

Procedimiento penal abreviado Ley 1826 de 2017 y su efectividad en descongestión judicial en
los juzgados penales municipales de conocimiento de Tunja

Hernando Sierra Díaz

Universidad de Boyacá
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Programa de Derecho y Ciencias Políticas
Tunja
2023

Procedimiento penal abreviado Ley 1826 de 2017 y su efectividad en descongestión judicial en
los juzgados penales municipales de conocimiento de Tunja

Hernando Sierra Díaz

Monografía de grado para optar el título de
Abogado

Directora:

Claudia Patricia Guerrero Arroyave
Doctora en Ciencias de la Educación

Universidad de Boyacá
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Programa de Derecho y Ciencias Políticas
Tunja
2023

Nota de aceptación:

Firma del presidente del Jurado

Firma del Jurado

Firma del Jurado

Tunja, 16 de abril de 2023

“Únicamente el graduando es responsable de las ideas expuestas en el presente trabajo”.
(Lineamientos constitucionales, legales e institucionales que rigen la propiedad intelectual).

Especialmente dedico este trabajo a Dios, quien me ha permitido cumplir el proyecto de vida, personal y profesional. A mi abuela María Elena Cuspoca de Díaz, a mi abuelo Januario Díaz Mendoza, a mis hermanas Miriam Yolanda Díaz y Gladys Eliana Sierra Díaz; a mi tía Martha Cecilia Díaz Cuspoca, a mi tío Januario Díaz Cuspoca y a mi Madre Gladys María Díaz Cuspoca; quienes con sus consejos y apoyo incondicional en mi formación académica y en especial por enseñarme primero, los valores y principios de hogar para formarme como persona y así ser un excelente abogado, garantista de los derechos, la constitución y la justicia.

Hernando Sierra Díaz

Agradecimientos

Gracias a la Universidad de Boyacá por todo el apoyo que me brindó para capacitarme y formarme como profesional integro; a esta institución, agradezco porque conocí muchas personas, compañeros, docentes y abogados, quienes fueron parte esencial en mi logro, obtenido de ser abogado de la República de Colombia y egresado de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas de esta alma mater.

Gracias a la Doctora Claudia Patricia Guerra Arroyave por ser la directora de mi proyecto de investigación, ya que sus conocimientos y experiencia generaron como resultado la culminación del proyecto y trabajo de grado.

A la Doctora Olga Sofía Morcote González, por su conocimiento, por su tiempo, la dedicación, apoyo y por motivarme a seguir adelante en miras de cumplir este logro profesional.

A la Doctora Claudia Fabiana Tibamoso Parra, por su conocimiento, por otorgar el apoyo incondicional en mi carrera profesional y en mi proyecto de vida como Abogado.

A los señores abogados y directivos del Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Boyacá, quienes son parte esencial por haberme aceptado mi propuesta de proyecto de investigación monografía como alternativa de requisitos de grado.

Finalmente, agradezco a todas las personas que me manifestaron su apoyo y motivación para continuar y así poder terminar mi proyecto personal y profesional para ser abogado.

Contenido

	Pág.
Introducción	14
Naturaleza Jurídica, características del procedimiento penal especial abreviado y la figura del Acusador Privado “ley 1826 de 2017”.....	16
Naturaleza jurídica	16
Características del procedimiento	17
Conductas punibles del nuevo procedimiento	21
Carga Efectiva Procesos Distrito Judicial de Tunja año 2016.....	22
Efectos de la congestión judicial para el año 2016.....	24
Estadísticas de la Rama Judicial 906 de 2004	32
Estadísticas de la Rama Judicial ley 1826 de 2017.....	34
Comparación de la ley 906 de 2004 con procedimiento penal abreviado, en la aplicación, desarrollo y efectividad en la descongestión judicial de los juzgados penales municipales de conocimiento de la ciudad de Tunja	47
Aplicación del procedimiento ley 906 de 2004 durante el año 2016.....	47
Desarrollo del Procedimiento Penal Especial Abreviado a partir del año 2020 y 2021	48
Efectividad de Principios Constitucionales procedimiento penal especial abreviado	48
Necesidades jurídicas en materia de congestión judicial.....	50
Situaciones de criminalidad	50
Necesidades jurídicas insatisfechas	50
Análisis de Resultados	52
Conclusiones	53
Referencias.....	55
Anexos	59

Lista de tablas

	Pág.
Tabla 1. Características esenciales del Procedimiento Abreviado.....	17
Tabla 2. Carga efectiva de juzgados de la ciudad de Tunja.....	22
Tabla 3. Reporte periodo consolidado de fecha de inicio 01 de abril 2016 y fecha de terminación 30 de septiembre de 2016. Juzgados Penales Municipales de Conocimiento de la Ciudad de Tunja	23
Tabla 4. Carga laboral Juzgado Penales Municipales de Conocimiento de Tunja año 2016.	24
Tabla 5. Desarrollo del Procedimiento Penal Oral Acusatorio, ley 906 de 2004, para los años 2017, 2018 y 2019.....	33
Tabla 6. Efectividad en la Descongestión Judicial del procedimiento penal abreviado ley 1826 de 2017, año 2020.....	34
Tabla 7. Efectividad en la descongestión judicial del procedimiento penal abreviado ley 1826 de 2017, año 2021	40

Lista de Anexos

	Pág.
Anexo A. Anteproyecto	60

Resumen

Procedimiento penal abreviado Ley 1826 de 2017 y su efectividad en descongestión judicial en los juzgados penales municipales de conocimiento de Tunja

En este trabajos se identifican los cambios cuantitativos de los procesos llevados mediante el Procedimiento Penal Abreviado en los índices de descongestión del aparato judicial en los Juzgados Penales Municipales de Conocimiento de la ciudad de Tunja; se establecer las fortalezas y debilidades de la aplicación del Proceso Penal Especial Abreviado en estos juzgados; y se determina la efectividad en la carga laboral y la descongestión judicial mediante el Procedimiento Penal Abreviado en los mismos juzgados.

El objetivo que se cumple mediante este trabajo es Analizar la efectividad, desde el método cuantitativo, del procedimiento penal abreviado, consagrado en la Ley 1826 de 2017, como mecanismo de descongestión judicial de los Juzgados Penales Municipales de Conocimiento de la ciudad de Tunja.

Inicialmente, el desarrollo de esta investigación jurídica se encuadra dentro del método cuantitativo, en base a las estadísticas allegadas como sumatorio de los procesos judiciales llevados a cabo en los juzgados penales municipales de conocimiento de la ciudad de Tunja; la información fue recopilada y suministrada por la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, sala administrativa de Tunja, se elaboraron tablas comparativas con dichos insumos, señalando la carga administrativa de cada uno de los cuatro juzgados de conocimiento de Tunja capital (Tablas números 3, 4, 5, 6, y 7). Hay que mencionar, que el método cuantitativo, ofrece la estrategia de investigación, centrada en cuantificar la recolección y análisis de los datos; en orientación deductiva en referencia a la justificación de la teoría de la investigación.

Se concluye que, en materia de la aplicación por territorialidad en la población tunjana, y en este caso, la incidencia y ocurrencia de diferentes tipos de penales señalados en la ley 1826 de 2017, debido al diario vivir de cada una de las sociedades y sectores de esta capital boyacense, se hace necesario observar su diferencia por medio del método cuantitativo de procesos y la aplicación de

dicho procedimiento abreviado. Se empezarán, principios que orientan al cumplimiento de la finalidad del derecho como regulación de la conducta humana mediante normas.

Palabras claves: Derecho penal, descongestión judicial, procedimiento penal abreviado.

Abstract

Abbreviated criminal procedure Law 1826 of 2017 and its effectiveness in judicial decongestion in the municipal criminal courts of knowledge of Tunja.

This paper identifies the quantitative changes of the processes carried out through the Abbreviated Criminal Procedure in the decongestion indices of the judicial apparatus in the Municipal Criminal Courts of Knowledge of the city of Tunja; the strengths and weaknesses of the application of the Special Abbreviated Criminal Process in these courts were established; and the efficiency in the workload and judicial congestion is determined through the Abbreviated Criminal Procedure in the same courts.

The objective that is fulfilled through this work is to analyze the effectiveness, from the quantitative method, of the abbreviated criminal procedure, enshrined in Law 1826 of 2017, as a mechanism of judicial decongestion of the Municipal Criminal Courts of Knowledge of the city of Tunja.

Initially, the development of this legal research is framed within the quantitative method, based on the statistics associated as a sum of the judicial processes carried out in the municipal criminal courts of knowledge of the city of Tunja; The information was compiled and provided by the Judicial Branch, Superior Council of the Judiciary, Tunja administrative chamber, comparative tables were prepared with said inputs, indicating the administrative burden of each of the four knowledge courts of Tunja capital (Tables number 3 , 4, 5, 6, and 7). It should be mentioned that the quantitative method offers the research strategy, focused on quantifying the collection and analysis of data; in deductive orientation in reference to the justification of the research theory.

It is concluded that, in terms of the application for territoriality in the Tunja population, and in this case, the incidence and occurrences of different types of penalties indicated in Law 1826 of 2017, due to the daily life of each of the companies and sectors of this Boyacá capital, it is necessary to observe their difference through the quantitative method of processes and the application of said

abbreviated procedure. principles that will guide the fulfillment of the purpose of law as a regulation of human behavior through norms will begin.

Keywords: Criminal law, judicial decongestion, abbreviated criminal procedure.

Introducción

Con la expectativa de acceder a los antecedentes e información sobre la efectividad en la descongestión de los Juzgados Penales Municipales de Conocimiento de Tunja (J.P.M.C.T), con respecto a la aplicación del procedimiento penal abreviado señalado en la ley 1826 de 2017, donde se trae para análisis conceptos de investigaciones jurídicas, dogmáticas y cuantitativas sobre el tema en mención.

Igualmente, y tomando como referencia a Romero (2019), quien manifiesta que esta norma no será considerada de carácter especial, ya que forma parte vinculante del Código de Procedimiento Penal, modificando siete de sus artículos y agregando un libro completo con la reglamentación de dicho proceso; por medio del cual, se esperaba disminuir la impunidad en la comisión de conductas clasificadas en “Punibilidad Lesiva Media” y descongestionar los despachos judiciales.

Por lo tanto, la creación y promulgación de este procedimiento abreviado, se vislumbraba un medio más fácil y ágil para que las personas puedan acceder a la justicia, donde se genera la figura del acusador, quien en el mismo articulado de la ley es facultado para ejercer la investigación como víctima de la vulneración de un bien jurídico. Siendo así, funciones que eran enmarcadas constitucionalmente en los artículos 250 y 251 de la carta magna a la Fiscalía General de la Nación. Por ello, el Estado Colombiano es quien garantiza el acceso a la administración de justicia por parte de los ciudadanos, que están inmersos en procesos penales como víctima o como victimario. De ese modo, la ejecución y persecución de la acción penal, garantizarían los derechos constitucionales concernientes al debido proceso, la dignidad humana, la presunción de inocencia y la efectividad del procedimiento investigativo y de juzgamiento.

En este sentido, se ejemplifica cómo el indiciado, imputado, capturado o condenado tiene derecho a la asistencia de un abogado de confianza escogido por él, o se le asignará un abogado de oficio nombrado por el sistema nacional de defensoría pública, a fin de prestar asistencia y representación judicial.

Por lo tanto, en palabras de Balcázar (2017), al no haber una eficiente administración de justicia, la armonía, la convivencia y la confianza en el sistema judicial se pierden, lo que hace que se origine una sensación de impunidad que ocasiona en múltiples ocasiones, que la sociedad tome la justicia por mano propia. Con el fin de tratar de evitar esta situación, el Estado a través de su

política criminal implementa mecanismos que tratan de prevenir este tipo de circunstancias. Ejemplo de ello, es la Ley 1826 de 2017, la cual se erige, como un instrumento de descongestión judicial, que lograría que el procedimiento para resolver los procesos en determinados delitos sea más rápido y corto. No obstante, esta no es una solución definitiva, ya que los factores que inciden en la eficiencia de la justicia provienen de situaciones más complejas.

En concertación a lo anterior, esta investigación aplicó método cuantitativo, en razón se analiza datos estadísticos de la carga laboral, en cada uno de los cuatro J.P.M.C.T, para la diligencia del sistema penal oral acusatorio ley 906 de 2004 para el año 2016, antes de la aplicación del procedimiento abreviado ley 1826 de 2017. De la misma forma, se efectúa un comparativo con los años 2020 y 2021, generando así, un resultado de corte cuantitativo de los procesos de los J.P.M.C.T, para así conocer el porcentaje aplicado con el procedimiento abreviado.

Naturaleza jurídica, características del procedimiento penal especial abreviado y la figura del Acusador Privado “ley 1826 de 2017”

Naturaleza jurídica

Al inicio, para hablar de congestión judicial, en primer lugar se menciona lo que se deriva del verbo congestión, donde la real academia de la lengua española indica que refiere a una acumulación o amontonamiento, que para el caso que nos ocupa, la congestión judicial, no solo trata de la multiplicidad de trámites que se circunscriben al aparato judicial, sino al mismo origen de estas, tratándose entonces de los altos índices de criminalidad, el déficit de procesos que cumplen los términos legales y la complejidad de veces en que los casos que no culminan con una sensación de justicia para las partes en Litis.

En tal medida, es dable indicar que muchos autores, inclusive el mismo legislativo, han abordado esta problemática en aras de abundar en posibles soluciones o herramientas, que, de alguna manera, sirvan de soportes a efectos de descongestionar el aparato judicial. Sin embargo, muchas de ellas giran en torno a flexibilizar las herramientas y etapas procesales, así como, a aumentar la cantidad de despachos judiciales, además del personal idóneo que sirva de aumento en la planta de profesionales, que atiende la cadena que surge de poner en actividad y celeridad el aparato judicial. De esta manera, y en pro de la consecución de una justicia más eficiente y expedita, surge la ley 1826 de 2017 en lo que refiere a la jurisdicción penal.

Con el mismo propósito, se pretende abordar el impacto y la efectividad de crear normas de esta índole, a fin de aportar a la primacía de principios como el acceso a la justicia, la garantía de un juicio dentro de los términos legales y con el cumplimiento de requisitos, que entre otros, no impacta únicamente en los sujetos procesales, sino a las eventuales víctimas de las conductas punibles.

En atención a lo anterior, el Estado colombiano, el gobierno de turno y el congreso de la república han de estudiar dichas circunstancias, para tramitar posibles políticas públicas en materia de Política Criminal y Penitenciaria, como alternativas para contrarrestar la congestión del aparato judicial, promulgan la ley 1153 de 2007 que se denominó “ley de pequeñas causas en materia penal”, que a la honorable Corte Constitucional mediante sentencia C-879 de 2008, la declara inexecutable. En dicha ley se pretendía efectuar un procedimiento penal abreviado en determinados

delitos e incluía la figura del acusador privado en el sistema penal colombiano. No obstante, determinaba la acción de la fiscalía para investigar conductas llevadas a cabo a través de la querrela. Teniendo en cuenta, que dichas conductas de menor impacto en la sociedad también son delitos, por ende, investigables por la acción de la Fiscalía General de la Nación.

Contrario sensu, mediante acto legislativo 006 del año 2011, donde al incluir la víctima como acusador privado, sin desligar a la Fiscalía en la activación de la persecución de la acción penal en cabeza del Estado, modificada en su artículo 250 de Constitución Política, con la cual, se desprende el dominio del ejercicio de la acción penal con respecto a la naturaleza del bien jurídico y la menor lesividad de la conducta.

Así las cosas, el congreso de la república aprueba la ley 1826 de 2017, por medio de la cual se establece un procedimiento penal especial abreviado y se regula la figura del acusador privado como mecanismos de una posible descongestión.

Características del procedimiento

La Ley 1826 del 2017 tiene 44 artículos y permitiría que las víctimas hagan parte de procesos relacionados con delitos menores de manera más activa, realizando la investigación y la acusación a través de sus abogados o estudiantes de consultorio jurídico.

Por su parte, la finalidad de descongestionar el sistema judicial por medio de la disminución del número de audiencias del procedimiento penal ordinario, además de la implementación de la figura del ya mencionado acusador privado.

Las características esenciales del Procedimiento Abreviado se presentan en la Tabla 1, basada en (Ámbito Jurídico, 2017). El procedimiento abreviado de esta reforma se resume en la reducción de cinco audiencias (imputación, acusación, preparatoria, juicio oral y lectura del fallo) a solo dos: una concentrada y un juicio oral.

Tabla 1

Características esenciales del Procedimiento Abreviado

Audiencia	Descripción
Audiencia concentrada	Al respecto, la comunicación de los cargos se surtirá con el traslado del escrito de acusación y, de esta forma, el indiciado adquiere la

condición de parte. A partir de este traslado, el investigado tendrá un término de 60 días para la preparación de su defensa. Vencido este plazo, el juez de conocimiento citará inmediatamente a las partes e intervinientes a audiencia concentrada, que se llevará a cabo dentro de los 10 días siguientes.

En esta audiencia, se realizarán las siguientes actuaciones:

Consultar al indiciado si desea aceptar cargos.

Se hará el reconocimiento de la calidad de víctimas.

Se preguntará al fiscal si modificará el escrito de acusación.

Se le pedirá a la defensa y a la víctima que se pronuncien sobre el escrito de acusación. Si este no cumple todos los requisitos, se le solicitará al fiscal que lo complemente, modifique o adicione.

Que la defensa descubra sus elementos materiales probatorios.

El fiscal y la defensa manifiestan qué pruebas harán valer.

Las partes manifestarán si tienen interés en hacer estipulaciones probatorias.

Las partes realizarán sus solicitudes probatorias y manifestarán si encuentran alguna causal de nulidad.

El juez decreta las pruebas y resolverá las solicitudes de nulidad.

Posteriormente, dará traslado a las partes, para que propongan los recursos que consideren contra todas las decisiones adoptadas en la audiencia.

El juez fijará fecha y hora para la audiencia de juicio oral.

Audiencia juicio oral

Concluida la audiencia Concentrada el juez fijará fecha y hora para el inicio del juicio oral, que deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes. El trámite de esta etapa seguirá las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Penal Ordinario, exceptuando lo previsto en su artículo 447 respecto de la audiencia para proferir sentencia.

Anunciado el sentido del fallo, el togado contará con 10 días para proferir la sentencia y correr traslado escrito de la misma a las partes.

	<p>Surtidas las notificaciones, las partes contarán con cinco días para la presentación de los recursos que procedan contra la decisión de primera instancia</p> <p>Estas impugnaciones se presentarán por escrito y se tramitarán conforme a lo dispuesto por el procedimiento ordinario.</p>
Acusador privado	<p>Otro aspecto importante de la Ley 1826 es la regulación de la figura del acusador privado, establecida en el artículo 2° del Acto Legislativo 06 del 2011, lo que permite asumir a la víctima la condición de investigador, cuando así lo solicite al fiscal del caso.</p> <p>De esta manera, pueden solicitar la conversión de la acción pública en acción privada las mismas personas que se entienden como querellantes legítimos. Cuando se trate de múltiples víctimas, deberá existir acuerdo entre todas ellas.</p> <p>En caso de desacuerdo, el ejercicio de la acción le corresponderá a la Fiscalía. Si una vez iniciado este trámite aparece un nuevo afectado, este se podrá adherir.</p> <p>En ningún caso se podrá ejercer esta figura sin la representación de un abogado de confianza. Los estudiantes de consultorio jurídico de las universidades debidamente acreditadas podrán fungir como apoderados.</p>
Causales de libertad	<p>El artículo 548 del Código de Procedimiento Penal dispone que las medidas privativas de la libertad, en el procedimiento penal abreviado, no podrán durar más de ciento ochenta días. Además, están previstas estas causales de libertad:</p> <p>Cuando se haya cumplido la pena según la determinación anticipada</p> <p>Cuando se haya decretado la preclusión.</p> <p>Cuando se haya absuelto al acusado.</p> <p>Como consecuencia de la aplicación del principio de oportunidad.</p> <p>Como consecuencia de las cláusulas del acuerdo cuando haya sido aceptado por el juez del caso.</p>

	<p>Cuando transcurridos 70 días desde el traslado de la acusación no se haya iniciado la audiencia concentrada.</p> <p>Cuando transcurridos 30 días desde la terminación de la audiencia concentrada no se haya iniciado la audiencia de juicio oral.</p> <p>Cuando transcurridos 75 días desde el inicio del juicio oral no se haya corrido traslado de la sentencia.</p> <p>Con la absolución</p> <p>Los anteriores términos se duplicarán cuando el proceso se lleve a cabo ante la justicia penal especializada, sean dos o más procesados o se trate de investigación o juicio de actos de corrupción de los que trata la ley anticorrupción (Ley 1474 de 2011).</p> <p>El procedimiento penal abreviado busca agilizar el trámite de muchos juicios por algunos delitos menos graves. Esperamos que su implementación sea adecuada y que se logre, en cierta medida, descongestión en la justicia.</p>
Fallo	<p>El juez anunciará el sentido del fallo. Si este es condenatorio, dará la palabra a la Fiscalía y a la defensa, para que se pronuncien sobre las condiciones individuales, familiares, sociales y el modo de vivir del condenado y la posible pena a imponer.</p> <p>Posteriormente, el juez tendrá 10 días para proferir sentencia y correr traslado a las partes. Estas contarán con cinco días para presentar recursos contra la sentencia. Los recursos deberán presentarse por escrito y se tramitarán según la legislación ordinaria.</p>
Los beneficios aceptación cargos procedimiento penal abreviado	<p>La aceptación de cargos entre la fecha de traslado de la acusación y la audiencia concentrada implica un beneficio para el indiciado de la reducción de la pena en la mitad.</p> <p>Si la aceptación se realiza en la audiencia concentrada, el beneficio será de hasta una tercera parte.</p> <p>Si la aceptación de cargos se hace en el juicio oral, el beneficio será de una sexta parte.</p>

Vigencia	Finalmente, debe precisarse que esta normativa entrará a regir en seis meses y se aplicará a los delitos cometidos con posterioridad a su entrada en vigencia y sobre los cuales no se haya realizado formulación de imputación en los términos de la Ley 906 del 2004.
----------	---

Fuente: Legis Ámbito Jurídico. (2017, 13 de enero). *Todo lo que un abogado debe saber sobre el nuevo procedimiento penal abreviado*. <https://www.ambitojuridico.com/noticias/penal/penal/todo-lo-que-un-abogado-debe-saber-sobre-el-nuevo-procedimiento-penal-abreviado>

Conductas punibles del nuevo procedimiento

A continuación, se presentan las conductas punibles que requieren querrela para el inicio de la acción penal, de acuerdo al Procedimiento Abreviado.

Lesiones personales

1. Lesiones
2. Incapacidad para trabajar o enfermedad
3. Deformidad
4. Perturbación Funcional
5. Perturbación síquica
6. pérdida anatómica o funcional de un órgano o miembro
7. Parto o aborto preterintencional
8. Lesiones culposas

Delitos contra los derechos de autor:

1. Violación a los derechos morales de autor
2. Violación de derechos patrimoniales de autor y derechos conexos
3. Violación a los mecanismos de protección de derechos de autor
4. Falsedad en documento privado y circunstancias de agravación

De los actos de discriminación:

1. Actos de racismo o discriminación
2. Hostigamiento
3. Actos de discriminación u hostigamiento agravados

Inasistencia alimentaria.

Delitos contra el patrimonio económico:

1. Hurto
2. Hurto calificado
3. Hurto agravado (numerales del 1 al 10 del Código Penal - CP)
4. Estafa
5. Abuso de confianza
6. Corrupción privada
7. Administración desleal
8. Abuso de condiciones de inferioridad
9. Utilización indebida de información privilegiada en particulares

Delitos contra el orden económico social:

1. Usurpación de derechos de propiedad industrial y de derechos de obtentores de variedades vegetales
2. Uso ilegítimo de patentes
3. Violación de reserva industrial y comercial
4. Ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico

Carga efectiva procesos distrito judicial de Tunja año 2016

El Distrito Judicial de Tunja tiene cuatro (4) juzgados penales municipales con función de conocimiento. Estos despachos registraron durante el año 2016 una carga efectiva de 775 procesos y un egreso efectivo de 554, logrando un índice de rendimiento del 71.48%.

En la Tabla 2 se presenta la estadística de la carga efectiva de procesos de los juzgados penales municipales de conocimiento de la ciudad de Tunja del año 2016.

Tabla 2

Carga efectiva de juzgados de la ciudad de Tunja

001 Penal	002 Penal	003 Penal	004 Penal
Municipal con	Municipal con	Municipal con	Municipal con
Función de	Función de	Función de	Función de
Conocimiento de	Conocimiento de	Conocimiento de	Conocimiento de
Tunja	Tunja	Tunja	Tunja

171-carga efectiva	165-carga efectiva	229-carga efectiva	210-carga efectiva
126- egreso efectivo	124- egreso efectivo	142- egreso efectivo	162-egreso efectivo

Fuente: Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, (2022). *Rendición de cuentas de la vigencia 2022*
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2302615/136318774/Rendici%C3%B3n+de+cuentas+2022+Consejo+Seccional+Boyaca+y+Casanare+y+Direccion+Seccional+Tunja.pdf/3d79fd86-0f19-4881-bb34-e997cfd07db>

Tabla 3

Reporte periodo consolidado de fecha de inicio 01 de abril 2016 y fecha de terminación 30 de septiembre de 2016. Juzgados Penales Municipales de Conocimiento de la Ciudad de Tunja

Juzgado	Reporte
Juzgado Primero Penal Municipal de Conocimiento	Fecha Inicio: 01 de abril de 2016 Fecha Terminación: 30 de septiembre de 2016 Procesos: Total Ingresos: 190 Total Despechados: 175
Juzgado Segundo Penal Municipal de Conocimiento	Fecha Inicio: 01 de abril de 2016 Fecha Terminación: 30 de septiembre de 2016 Procesos: Total Ingresos: 189 Total Despechados: 155
Juzgado Tercero Penal Municipal de Conocimiento	Fecha Inicio: 01 de abril de 2016 Fecha Terminación: 30 de septiembre de 2016 Procesos: Total Ingresos: 174 Total Despechados: 174
Juzgado Cuarto Penal Municipal de Conocimiento	Fecha Inicio: 01 de abril de 2016 Fecha Terminación: 30 de septiembre de 2016 Procesos: Total Ingresos: 187 Total Despechados: 187

Nota: Tomado del cuadro estadístico suministrado por Consejo Superior de la Judicatura-Rama Judicial de la ciudad de Tunja, mediante respuesta en medio electrónico (05 de noviembre de 2022).

En concordancia, las tablas 2 y 3 establecen inicialmente los porcentajes de carga procesal de cada uno de los juzgados penales municipales de la ciudad de Tunja, en el periodo comprendido de año inmediatamente anterior de la promulgación y ejecución del procedimiento abreviado; por lo cual, se muestra como soporte la información las estadísticas del año 2016, donde se plasman todos los procesos que se llevaron a cabo en dicho periodo, además de la cantidad de casos ingresados y tramitados de manera efectiva, garantizando el debido proceso y el cumplimiento para resarcir las afectación en el patrimonio económico, físico y moral de las víctimas, para así, aplicar jurídicamente los respectivos trámites procesales y constitucionales con respecto al derecho de defensa de los posibles indiciados, imputados o sentenciados.

Efectos de la congestión judicial para el año 2016

En la tabla 4 se presenta información de la carga laboral de los Juzgado Penales Municipales, de acuerdo a cada tipo de proceso, para el año 2016, de acuerdo a la ley 906 de 2004.

Tabla 4

Carga laboral Juzgado Penales Municipales de Conocimiento de Tunja año 2016.

Despacho	Sección	Tipo de proceso	Fecha inicio y terminación	Total Ingresos	Total de Efectivos Despachados
Juzgado Penal Municipal con Función de Conocimiento de Tunja	001 Primera Instancia	Contra patrimonio económico	el 01/04/2016 30/09/2016	2	2
	Conocimiento - Ley 906	Otros	-		
	Movimiento de Tutela	Igualdad	01/01/2016 31/03/2016	1	1
	Primera Instancia	Contra patrimonio económico	el 01/01/2016 30/12/2016	5	5

Conocimiento - Ley 906	Abuso de confianza					
Movimiento de Tutelas	Derecho de petición	de	01/01/2016 30/12/2016	14	14	
Movimiento de Tutelas	Mínimo vital		01/01/2016 30/09/2016	5	5	
Primera Instancia	Contra el patrimonio económico	el	01/01/2016 30/12/2016	2	2	
Conocimiento - Ley 906	Estafa	-				
Movimiento de Tutelas	Derecho a la información pública	a la	01/07/2016 30/09/2016	2	2	
Primera Instancia	Contra la vida y la integridad personal	la	01/01/2016 30/12/2016	16	16	
Conocimiento - Ley 906	Lesiones personales	-				
Movimiento de Tutelas	Vida e integridad		01/01/2016 30/12/2016	27	27	
Primera Instancia	Otros procesos		01/07/2016 05/12/2016	2	2	
Conocimiento - Ley 906						
Movimiento de Tutelas	Debido proceso		01/01/2016 30/09/2016	5	5	
Primera Instancia	Contra la familia - Violencia intrafamiliar	-	01/01/2016 30/12/2016	36	36	

		Conocimiento				
		o - Ley 906				
		Movimiento	Seguridad social	01/01/2016	3	3
		de Tutelas		30/12/2016		
		Primera	Contra	el 01/01/2016	44	44
		Instancia	patrimonio	30/12/2016		
		Conocimiento	económico	-		
		o - Ley 906	Hurto			
		Movimiento	Otros procesos	01/01/2016	1	1
		de Tutelas		31/03/2016		
		Movimiento	Salud	01/01/2016	19	19
		de Tutelas		30/12/2016		
		Primera	Contra	el 01/10/2016	1	1
		Instancia	patrimonio	30/12/2016		
		Conocimiento	económico	-		
		o - Ley 906	Defraudación			
		Primera	Contra	el 01/07/2016	1	1
		Instancia	patrimonio	05/12/2016		
		Conocimiento	económico	-		
		o - Ley 906	Usurpación			
		Primera	Contra la familia -	01/01/2016	12	11
		Instancia	Inasistencia	30/12/2016		
		Conocimiento	alimentaria			
		o - Ley 906				
Juzgado	002	Movimiento	Seguridad social	01/04/2016	1	1
Penal Municipal		de Tutelas		30/06/2016		
con Función de						
Conocimiento						
de Tunja						
		Movimiento	Derecho	de 12/01/2016	11	11
		de Tutelas	petición	31/12/2016		

Primera Instancia	Contra la familia - Violencia intrafamiliar	01/01/2016 31/12/2016	26	23
o - Ley 906				
Primera Instancia	Contra la vida y la integridad personal - Otros	01/07/2016 30/09/2016	1	1
o - Ley 906				
Movimiento de Tutelas	Otros procesos	12/01/2016 31/12/2016	8	7
Movimiento de Tutelas	Igualdad	01/10/2016 31/12/2016	2	2
Primera Instancia	Contra el patrimonio económico - Otros	12/01/2016 31/12/2016	7	6
o - Ley 906				
Primera Instancia	Hábeas Corpus	01/04/2016 30/06/2016	1	1
o - Ley 906				
Primera Instancia	Contra el patrimonio económico - Abuso de confianza	01/01/2016 31/12/2016	3	3
o - Ley 906				
Primera Instancia	Contra la vida y la integridad personal - Lesiones personales	01/01/2016 31/12/2016	15	8
o - Ley 906				

	Primera Instancia	Contra patrimonio	el 01/01/2016 31/12/2016	2	2
	Conocimiento - Ley 906	económico - Estafa	-		
	Primera Instancia	Contra la familia - Inasistencia	01/01/2016 31/12/2016	16	11
	Conocimiento - Ley 906	alimentaria			
	Primera Instancia	Contra patrimonio	el 01/01/2016 31/12/2016	42	30
	Conocimiento - Ley 906	económico - Hurto	-		
	Primera Instancia	Otros procesos	01/07/2016 30/09/2016	1	1
	Conocimiento - Ley 906				
	Movimiento de Tutelas	Salud	01/01/2016 31/12/2016	40	40
	Movimiento de Tutelas	Mínimo vital	01/01/2016 31/12/2016	9	9
	Movimiento de Tutelas	Debido proceso	01/07/2016 30/09/2016	1	1
	Movimiento de Tutelas	Educación	01/04/2016 31/12/2016	3	3
Juzgado 003 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Tunja	Primera Instancia	Contra la integridad moral	01/01/2016 30/06/2016	1	1
	Conocimiento - Ley 906				
	Primera Instancia	Contra patrimonio	el 01/01/2016 31/12/2016	39	39

Conocimiento - Ley 906	económico	-			
Movimiento de Tutelas	Hurto				
Primera Instancia	Derecho de petición	de	01/01/2016 31/12/2016	26	26
Conocimiento - Ley 906	Contra el patrimonio	el	01/01/2016 31/12/2016	4	4
Movimiento de Tutelas	Otros procesos		05/09/2016 31/12/2016	2	2
Primera Instancia	Contra la vida y la integridad		01/01/2016 31/12/2016	7	7
Conocimiento - Ley 906	personal - Lesiones personales	-			
Movimiento de Tutelas	Mínimo vital		01/04/2016 04/09/2016	5	5
Primera Instancia	Contra la familia - Violencia	-	01/01/2016 31/12/2016	31	31
Conocimiento - Ley 906	intrafamiliar				
Primera Instancia	Contra la vida y la integridad		01/01/2016 31/12/2016	0	0
Conocimiento - Ley 906	personal - Otros				
Movimiento de Tutelas	Debido proceso		05/09/2016 07/11/2016	1	1
Primera Instancia	Contra la familia - Inasistencia	-	01/01/2016 31/12/2016	15	15
Conocimiento - Ley 906	alimentaria				

Juzgado 004 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Tunja	Primera Instancia	Contra patrimonio económico	el 01/01/2016 31/12/2016	4	4
	Conocimiento - Ley 906	Estafa	-		
	Movimiento de Tutelas	Salud	01/01/2016 31/12/2016	39	39
	Movimiento de Tutelas	Seguridad social	01/04/2016 30/06/2016	1	1
	Movimiento de Tutelas	Debido proceso	01/04/2016 15/12/2016	6	6
	Movimiento de Tutelas	Otros procesos	09/01/2016 31/03/2016	1	1
	Movimiento de Tutelas	Educación	01/01/2016 31/03/2016	2	2
	Primera Instancia	Contra patrimonio económico	el 09/01/2016 31/12/2016	2	2
	Conocimiento - Ley 906	Otros	-		
	Primera Instancia	Contra la familia - Violencia intrafamiliar	01/01/2016 31/12/2016	30	30
Conocimiento - Ley 906					
Primera Instancia	Contra la integridad moral	01/07/2016 15/12/2016	1	1	
Conocimiento - Ley 906					

Movimiento de Tutelas	Derecho de petición	de	09/01/2016 15/12/2016	15	15
Movimiento de Tutelas	Mínimo vital		01/04/2016 31/12/2016	3	3
Primera Instancia	Contra la familia - Inasistencia	-	01/01/2016 31/12/2016	20	20
Conocimiento - Ley 906	alimentaria				
Movimiento de Tutelas	Vida e integridad		16/12/2016 31/12/2016	1	1
Primera Instancia	Contra el patrimonio	el	01/01/2016 31/12/2016	3	3
Conocimiento - Ley 906	económico - Abuso de confianza	-			
Primera Instancia	Contra el patrimonio	el	01/01/2016 31/12/2016	36	36
Conocimiento - Ley 906	económico - Hurto	-			
Movimiento de Tutelas	Salud		01/01/2016 31/12/2016	49	49
Primera Instancia	Contra la vida y la integridad		01/01/2016 31/12/2016	14	13
Conocimiento - Ley 906	personal - Lesiones personales	-			
Primera Instancia	Contra el patrimonio	el	01/07/2016 15/12/2016	1	1
Conocimiento - Ley 906	económico - Usurpación	-			

Primera	Contra	el	01/01/2016	4	4
Instancia	patrimonio		15/12/2016		
Conocimient	económico	-			
o - Ley 906	Estafa				

Nota: Basado en el cuadro estadístico suministrado por Consejo Superior de la Judicatura-Rama Judicial de la ciudad de Tunja, mediante respuesta en medio electrónico (05 de noviembre 2022).

Por consiguiente, se corrobora la carga laboral de los procesos que ingresan a los juzgados y se tramitan. En este caso en los juzgados penales de conocimiento de Tunja para el pasado año 2016. Sin embargo, no se debe restar importancia a los motivos de la congestión judicial en todo el territorio colombiano, que, para ese entonces, se pretendía contrarrestar con una política pública de la administración de justicia.

Estadísticas de la rama judicial 906 de 2004

Es de mencionar que, a la solicitud formal y dirigida a los cuatro juzgados penales municipales de conocimiento de la ciudad de Tunja, se generó la siguiente respuesta: Que dicha información se encuentra a disposición en los archivos físicos de cada despacho a fin de ser consultados y poder obtener información de primera mano.

De la misma manera, informan que trimestralmente, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura es quien recopila gran parte de la información, que se requiere para el desarrollo de este trabajo de grado.

Por consiguiente, se solicitó mediante escrito dirigido al Consejo Superior de la Judicatura-Rama Judicial de la ciudad de Tunja Sala Administrativa, copia de las estadísticas de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2021; sobre la aplicación de la ley 1826 de 2017, generando como resultado el suministro de la siguiente información:

- Estadísticas sistematizadas de los años 2017, 2018 y 2019 de los procesos llevados a cabo de cada uno de los juzgados penales municipales de la ciudad de Tunja y desarrollados mediante el procedimiento penal acusatorio ley 906 de 2004.
- Estadísticas sistematizadas de los años 2020 y 2021, sobre el desarrollo del procedimiento penal especial abreviado y la figura del acusador privado ley 1826 de 2017.

Ahora bien, en relación a la información del año 2016 de los J.P.M.C.T, se puede denotar la ocurrencia repetitiva en el tiempo de determinados tipos penales que afectan la sociedad, como lo son: la vida, el patrimonio económico, abuso de confianza, lesiones personales, la familia e Inasistencia alimentaria. Así mismo, el aumento de dichos hechos en la población y a la evidente limitación de la persecución de la acción penal del Estado generando así congestión judicial.

En consolidación de lo anterior, se elaboró la tabla 5, en la cual se presentan estadísticas de los J.P.M.C.T, con la aplicación del procedimiento ordinario ley 906 de 2004, para los años 2017, 2018 y 2019, donde se evidencia la carga laboral por cada juzgado y por ende, la congestión judicial, por la ocurrencia de determinadas conductas criminales en la sociedad tunjana de forma repetitiva.

Tabla 5

Desarrollo del Procedimiento Penal Oral Acusatorio, ley 906 de 2004, para los años 2017, 2018 y 2019

Juzgado	Año 2017	Año 2018	Año 2019
Juzgado Primero	Total Ingresos: 151	Total Ingresos: 243	Total Ingresos: 238
Penal Municipal de Conocimiento	Total Despechados: 246	Total Despechados: 241	Total Despechados: 237
Juzgado Segundo	Total Ingresos: 269	Total Ingresos: 225	Total Ingresos: 249
Penal Municipal de Conocimiento	Total Despechados: 201	Total Despechados: 223	Total Despechados: 247
Juzgado Tercero	Total Ingresos: 238	Total Ingresos: 189	Total Ingresos: 229
Penal Municipal de Conocimiento	Total Despechados: 238	Total Despechados: 178	Total Despechados: 228
Juzgado Cuarto	Total Ingresos: 246	Total Ingresos: 225	Total Ingresos: 249
Penal Municipal de Conocimiento	Total Despechados: 242	Total Despechados: 212	Total Despechados: 248

Nota: Basado en el cuadro estadístico suministrado por Consejo Superior de la Judicatura-Rama Judicial de la ciudad de Tunja, mediante respuesta en medio electrónico (05 de noviembre 2022).

Estadísticas de la rama judicial Ley 1826 de 2017

En el mismo sentido, en la tabla 6 y 7 se presentan las estadísticas de la aplicación del procedimiento penal especial abreviado ley 1826 de 2017, de los años 2020 y 2021, información que cumple con el propósito en efectuar un análisis comparativo cuantitativo de los procesos llevados a cabo por dicho procedimiento y los litigios desarrollados por la ley 906 de 2004, en comparación del año 2016.

Tabla 6

Efectividad en la Descongestión Judicial del procedimiento penal abreviado ley 1826 de 2017, año 2020

Despacho	Sección	Tipo de proceso	de	Fecha inicio y terminación	Total y Ingresos	Total de Efectivos Despachados
Juzgado Penal Municipal con Función de Conocimiento de Tunja	001	Primera Instancia de Reparación Integral - Ley 1826 - Adultos	Artículo 241.	01/01/2020 31/12/2020	1	1
		Primera Instancia de Conocimiento - Ley 1826 - Adultos	Artículo 249.	01/01/2020 31/12/2020	1	1
		- Abuso de confianza. Cuantía hasta 150 smlv				

Primera Instancia	Otros procesos	01/01/2020	37	37
Conocimiento	-	31/12/2020		
Ley 1826	-			
Adultos				
Primera Instancia	Artículo 246.	01/01/2020	5	1
Conocimiento	- Estafa	31/12/2020		
Ley 1826	-			
Adultos				
Primera Instancia	Artículo 220.	01/01/2020	2	2
Conocimiento	- Injuria	31/12/2020		
Ley 1826	-			
Adultos				
Primera Instancia	Artículo 239.	01/01/2020	1	1
Conocimiento	- Hurto simple	31/12/2020		
Ley 1826	-			
Adultos				
Primera Instancia	Artículo 240.	01/01/2020	3	3
Conocimiento	- Hurto	31/12/2020		
Ley 1826	- calificado			
Adultos				
Primera Instancia	Artículo 120.	01/01/2020	3	3
Conocimiento	- Lesiones	31/12/2020		
Ley 1826	- culposas			
Adultos				
Primera Instancia	Artículo 241.	01/01/2020	5	5
Conocimiento	- Hurto	31/12/2020		
Ley 1826	- agravado			
Adultos				

	Primera Instancia	Artículo 233.	01/01/2020	5	5
	Conocimiento	- Inasistencia	31/12/2020		
	Ley 1826	- alimentaria			
	Adultos				
	Primera Instancia	Artículo 111.	01/01/2020	6	6
	Conocimiento	- Lesiones	31/12/2020		
	Ley 1826	- dolosas			
	Adultos				
	Primera Instancia	Artículo 246.	01/01/2020	5	1
	Conocimiento	- Estafa	31/12/2020		
	Ley 1826	-			
	Adultos				
Juzgado 002	Primera Instancia	Artículo 246.	01/01/2020	2	2
Penal	Conocimiento	- Estafa	31/12/2020		
Municipal	Ley 1826	-			
con Función	Adultos				
de					
Conocimient					
o de Tunja					
	Primera Instancia	Otros procesos	01/01/2020	18	18
	Conocimiento	-	31/12/2020		
	Ley 1826	-			
	Adultos				
	Primera Instancia	Artículo 233.	01/01/2020	5	5
	Incidente de	Inasistencia	31/12/2020		
	Reparación	alimentaria			
	Integral - Ley				
	1826 - Adultos				

	Primera Instancia	Artículo 241.	01/01/2020	2	2
	Conocimiento	- Hurto	31/12/2020		
	Ley 1826	- agravado			
	Adultos				
	Primera Instancia	Artículo 111.	01/01/2020	2	2
	Conocimiento	- Lesiones	31/12/2020		
	Ley 1826	- dolosas			
	Adultos				
	Primera Instancia	Artículo 120.	01/01/2020	3	3
	Conocimiento	- Lesiones	31/12/2020		
	Ley 1826	- culposas			
	Adultos				
	Primera Instancia	Artículo 240.	01/01/2020	8	8
	Conocimiento	- Hurto	31/12/2020		
	Ley 1826	- calificado			
	Adultos				
Juzgado 003	Primera Instancia	Artículo 111.	01/01/2020	8	8
Penal	Conocimiento	- Lesiones	31/12/2020		
Municipal	Ley 1826	- dolosas			
con Función	Adultos				
de					
Conocimient					
o de Tunja					
	Primera Instancia	Artículo 239.	01/01/2020	10	10
	Conocimiento	- Hurto simple	31/12/2020		
	Ley 1826	-			
	Adultos				

	Primera Instancia	Artículo 246.	01/01/2020	1	1
	Conocimiento - Estafa		31/12/2020		
	Ley 1826 -				
	Adultos				
	Primera Instancia	Otros procesos	01/01/2020	9	8
	Conocimiento -		31/12/2020		
	Ley 1826 -				
	Adultos				
	Primera Instancia	Artículo 120.	01/01/2020	1	1
	Conocimiento - Lesiones		31/12/2020		
	Ley 1826 - culposas				
	Adultos				
	Primera Instancia	Artículo 233.	01/01/2020	5	5
	Conocimiento - Inasistencia		31/12/2020		
	Ley 1826 - alimentaria				
	Adultos				
	Primera Instancia	Artículo 249.	01/01/2020	1	1
	Conocimiento - Abuso de		31/12/2020		
	Ley 1826 - confianza.				
	Adultos	Cuantía hasta			
		150 smlmv			
	Primera Instancia	Artículo 229.	01/01/2020	2	2
	Conocimiento - Violencia		31/12/2020		
	Ley 1826 - intrafamiliar				
	Adultos				
Juzgado 004	Primera Instancia	Artículo 233.	01/01/2020	5	5
Penal	Conocimiento - Inasistencia		31/12/2020		
Municipal	Ley 1826 - alimentaria				
con Función	Adultos				
de					

Conocimiento de Tunja

Primera Instancia	Otros procesos	01/01/2020	17	17
Conocimiento	-	31/12/2020		
Ley 1826	-			
Adultos				
Primera Instancia	Artículo 240.	01/01/2020	11	11
Conocimiento	- Hurto	31/12/2020		
Ley 1826	- calificado			
Adultos				
Primera Instancia	Artículo 249.	01/01/2020	1	1
Conocimiento	- Abuso de	31/12/2020		
Ley 1826	- confianza.			
Adultos				
	Cuantía hasta			
	150 smlmv			
Primera Instancia	Artículo 220.	01/01/2020	2	2
Conocimiento	- Injuria	31/12/2020		
Ley 1826	-			
Adultos				
Primera Instancia	Artículo 241.	01/01/2020	5	5
Conocimiento	- Hurto	31/12/2020		
Ley 1826	- agravado			
Adultos				
Primera Instancia	Artículo 233.	01/01/2020	2	2
Incidente de Reparación	de Inasistencia alimentaria	31/12/2020		

Integral - Ley

1826 - Adultos

Primera Instancia Artículo 111. 01/01/2020 6 6

Conocimiento - Lesiones 31/12/2020

Ley 1826 - dolosas

Adultos

Primera Instancia Artículo 246. 01/01/2020 2 2

Conocimiento - Estafa 31/12/2020

Ley 1826 -

Adultos

Nota: Basado en información del cuadro estadístico suministrado por Consejo Superior de la Judicatura-Rama Judicial de la ciudad de Tunja, mediante respuesta en medio electrónico (05 de noviembre de 2022).

Tabla 7

Efectividad en la descongestión judicial del procedimiento penal abreviado ley 1826 de 2017, año 2021

Despacho	Sección	Tipo de proceso	Fecha inicio y terminación	Total Ingresos	Total de Efectivos Despachados
Juzgado Penal Municipal con Función de Conocimiento de Tunja	Primera instancia conocimiento - Ley 1826 - Adultos	Artículo 239. Hurto simple	01/01/2021 31/12/2021	1	1
	Primera instancia	Otros procesos	01/01/2021 31/12/2021	7	7

conocimiento -						
Ley 1826 -						
Adultos						
Primera	Artículo	240.	01/01/2021	4	4	
instancia	Hurto calificado		31/12/2021			
conocimiento -						
Ley 1826 -						
Adultos						
Primera	Artículo	111.	01/01/2021	6	6	
instancia	Lesiones dolosas		31/12/2021			
conocimiento -						
Ley 1826 -						
Adultos						
Primera	Artículo	233.	01/01/2021	13	13	
instancia	Inasistencia		31/12/2021			
conocimiento - alimentaria						
Ley 1826 -						
Adultos						
Primera	Artículo	120.	01/01/2021	1	1	
instancia	Lesiones		31/12/2021			
conocimiento - culposas						
Ley 1826 -						
Adultos						
Primera	Artículo	241.	01/01/2021	6	6	
instancia	Hurto agravado		31/12/2021			
conocimiento -						
Ley 1826 -						
Adultos						
Primera	Artículo	249.	01/01/2021	1	1	
instancia	Abuso de		31/12/2021			

		conocimiento -	confianza.				
		Ley 1826 -	Cuantía hasta 150				
		Adultos	smlmv				
		Primera instancia	Artículo 246.	01/01/2021	7	7	
			Estafa	31/12/2021			
		conocimiento -					
		Ley 1826 -					
		Adultos					
Juzgado 002	Primera instancia	Artículo 240.	Hurto calificado	01/01/2021	25	25	
Penal	instancia			31/12/2021			
Municipal	conocimiento -						
con Función	Ley 1826 -						
de	Adultos						
Conocimiento							
de Tunja							
	Primera instancia	Artículo 220.	Injuria	01/01/2021	1	1	
	instancia			31/12/2021			
	conocimiento -						
	Ley 1826 -						
	Adultos						
	Primera instancia	Artículo 111.	Lesiones dolosas	01/01/2021	2	2	
	instancia			31/12/2021			
	conocimiento -						
	Ley 1826 -						
	Adultos						
	Primera instancia	Artículo 120.	Lesiones	01/01/2021	17	17	
	instancia			31/12/2021			
	conocimiento -		culposas				
	Ley 1826 -						
	Adultos						

	Primera instancia conocimiento - Ley 1826 - Adultos	Artículo 233. Inasistencia alimentaria	01/01/2021 31/12/2021	14	14
	Primera instancia conocimiento - Ley 1826 - Adultos	Artículo 251. Abuso de condiciones de inferioridad	01/01/2021 31/12/2021	1	1
Juzgado 003 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Tunja	Primera instancia conocimiento - Ley 1826 - Adultos	Artículo 241. Hurto agravado	01/01/2021 31/12/2021	1	1
	Primera instancia conocimiento - Ley 1826 - Adultos	Artículo 240. Hurto calificado	01/01/2021 31/12/2021	8	8
	Primera instancia conocimiento - Ley 1826 - Adultos	Artículo 220. Injuria	01/01/2021 31/12/2021	1	1

	Primera instancia conocimiento - Ley 1826 - Adultos			01/01/2021	2	2
				31/12/2021		
	Primera instancia conocimiento - Ley 1826 - Adultos	Artículo 252. Aprovechamiento de error ajeno o caso fortuito.		01/01/2021	1	1
				31/12/2021		
	Primera instancia conocimiento - Ley 1826 - Adultos	Artículo 233. Inasistencia alimentaria		01/01/2021	5	5
				31/12/2021		
Juzgado 004 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Tunja	Primera instancia conocimiento - Ley 1826 - Adultos	Artículo 249. Abuso de confianza.		01/01/2021	1	1
				31/12/2021		
	Primera instancia conocimiento - Ley 1826 - Adultos	Artículo 120. Lesiones culposas		01/01/2021	15	15
				31/12/2021		
	Primera instancia conocimiento - Ley 1826 - Adultos	Artículo 220. Injurias		01/01/2021	3	3
				31/12/2021		

Ley 1826 -						
Adultos						
Primera	Artículo	233.	01/01/2021	13	13	
instancia	Inasistencia		31/12/2021			
conocimiento - alimentaria						
Ley 1826 -						
Adultos						
Primera	Artículo	111.	01/01/2021	5	5	
instancia	Lesiones dolosas		31/12/2021			
conocimiento -						
Ley 1826 -						
Adultos						
Primera	Artículo	240.	01/01/2021	13	13	
instancia	Hurto calificado		31/12/2021			
conocimiento -						
Ley 1826 -						
Adultos						
Primera	Artículo	246.	01/01/2021	6	6	
instancia	Estafa		31/12/2021			
conocimiento -						
Ley 1826 -						
Adultos						

Nota: Basado en información del cuadro estadístico suministrado por Consejo Superior de la Judicatura-Rama Judicial de la ciudad de Tunja, mediante respuesta en medio electrónico (05 de noviembre de 2022).

De acuerdo a la información de las tablas 6 y 7, se establece la descongestión judicial de los cuatro juzgados penales municipales de conocimiento de la ciudad de Tunja, con respecto a la aplicación del sistema penal abreviado ley 1826 de 2017 y se constata que:

Primero: Para el año 2020, ley 906/2004 y ley 1826/2017:

Total de procesos: 354

Total de procesos del sistema abreviado año 2020: 192.

Segundo: Para el año 2021, ley 906/2004 y ley 1826/2017:

Total de procesos: 720

Total de procesos del sistema abreviado año 2021: 175.

Ahora bien, efectuando la comparación de la carga procesal del año 2016 con respecto a los procedimientos llevados a cabo por la ley 906 de 2004, soportado por información de la autoridad competente, en dicho año se llevaron a cabo 691 procesos. En este sentido, es importante, señalar que la carga total por cada juzgado se llevaba a cabo por cualquier procedimiento; no obstante, al acudir a esa ley 1826 de 2017, se busca que los tipos penales enmarcados en el procedimiento abreviado sea un sometimiento a los hechos, circunstancias donde se tipifica la conducta y la generación del resultado delictivo.

Comparación de la ley 906 de 2004 con procedimiento penal abreviado, en la aplicación, desarrollo y efectividad en la descongestión judicial de los juzgados penales municipales de conocimiento de la ciudad de Tunja

En este apartado, se intentará evidenciar la aplicación del procedimiento penal abreviado, por medio de una comparativa temporal entre los años 2016 y 2017.

Aplicación del procedimiento ley 906 de 2004 durante el año 2016

Para el año 2016, se desarrollaba el actual procedimiento de la ley 906 de 2004, por lo cual, se hace evidente conocer la carga procesal de cada J.P.M.C.T, que, como consecuencia, resulta la existencia insuperable de la congestión judicial. Por su parte, de acuerdo con la información recopilada en los cuatro juzgados, se observa una carga efectiva de 775 procesos y un egreso efectivo de 554, logrando un índice de rendimiento del 71.5%. Información descrita en la Tabla 2.

Adicionalmente, la ley 1826 de 2017, enfatiza en especial atención, la figura que ejerce la víctima como acusador privado y su intervención en búsqueda de justificar la vulneración de sus derechos de forma más expedita en coordinación de su abogado representante; con lo cual, pretende que la víctima recopile elemento material probatorio o evidencia física que demuestre la conducta penal de indiciado o investigado del proceso. En el mismo propósito, la posible actuación de informes producto de peritos técnico científicos efectuados en materia de criminalística, a fin de justificar probatoriamente las evidencias y convertirlas en pruebas en desarrollo del juicio. Esto exigiendo la contratación de expertos en los determinados temas como lo son dactiloscopia, grafología, documentología entre otras.

En este orden de ideas, Romero (2019), menciona que no se pretende mostrar los defectos de la ley, sino la posibilidad de ampliar el campo de aplicación, tanto procesal como probatorio mediante la limitación de características o condiciones de quienes podrían ser acusadores privados, creando formas y métodos para garantizar el acceso, custodia y tratamiento de la prueba en el proceso penal abreviado, logrando así, ampliar el campo laboral en el área del derecho a profesionales de la misma y de distintas ciencias auxiliares que sirven como apoyo en el análisis probatorio. En atención a lo anterior, la eficacia de esta norma en su primer año de vigencia y las necesidades que pudiera o no provocar frente al sistema judicial en materia penal; al ser una ley

relativamente nueva, la doctrina es mínima y repetitiva, generando así un análisis propositivo frente a la aplicación probatoria dentro de la acción penal abreviada y su posible implicación en el mercado laboral.

Desarrollo del procedimiento penal especial abreviado a partir del año 2020 y 2021

Para los años 2020 y 2021, en desarrollo del procedimiento penal especial abreviado ley 1826 de 2017, se evidencia que la efectividad en la descongestión judicial, de acuerdo a la información recopilada y suministrada por la rama judicial de Tunja. En consecuencia, los cuatro J.P.M.C.T, tenían una carga efectiva para el año 2020 de 354 procesos, de los cuales se desarrolló por el procedimiento abreviado 192 logrando un índice de rendimiento de este último del 54.2%. Así mismo, la carga para el año 2021 fue de 720 procesos de los cuales se desarrolló por el procedimiento abreviado 175 logrando un índice de rendimiento del 24.3%.

En tal sentido, en un comparativo de la carga procesal del año 2016 del procedimiento ley 906 de 2004 que fue de 691 procesos con respecto a la del año 2020 donde fueron 354 procesos, generado como resultado un 51.2% de efectividad, incluyendo este último año donde se aplica el procedimiento abreviado.

De la misma manera, se efectúa un comparativo de la carga procesal de año 2016 del procedimiento ley 906 de 2004 que fue de 691 procesos con respecto al año 2021, donde fueron 720 procesos, generado como resultado este último año un incrementado hasta un 104.2% de carga procesal, llegando así a un 4.2% de efectividad.

Efectividad de principios constitucionales procedimiento penal especial abreviado

Con respecto a la efectividad del procedimiento abreviado, es importante resaltar que conforme a la constitución, dicha ley garantiza los derechos fundamentales en materia penal referente al debido proceso, señalado en el bloque de constitucionalidad y enfatizando al principio de igualdad procesal referente a los medios de recolección de pruebas, en especial la igualdad de armas para la defensa procesal en el litigio.

Es de mencionar, que el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa de Bogotá, en colaboración con la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, el año 2005, elabora el libro

“Reflexiones sobre el Nuevo Sistema Procesal Penal, grandes desafíos del juez penal colombiano”, donde se señala:

El bloque de constitucionalidad no sólo permite, sino que incluso obliga, a interpretar los alcances del nuevo procedimiento penal a partir de las garantías fundamentales previstas no solo en la Constitución sino también en muchos tratados de derechos humanos y de derecho internacional humanitario, con lo cual no solo constitucionaliza el procedimiento penal, sino que obliga a analizarlo desde una perspectiva de derechos humanos. Y esto es indudablemente positivo, por cuanto contribuye a que, en Colombia, en la práctica, avancemos hacia un sistema penal más garantista. Es pues importante que los distintos operadores jurídicos aprendan a manejar adecuadamente las implicaciones del bloque de constitucionalidad y aprovechen las posibilidades democráticas que derivan de esta figura. Esto es particularmente importante para los jueces de garantías y los jueces de conocimiento, ya que a ellos corresponde primariamente asegurar la efectividad de los derechos constitucionales en el proceso penal. (Uprimny-Yepes, 2005, p. 21)

Al mismo tiempo, la ley 1826 de 2017, que establece el Procedimiento Penal Abreviado y regula la figura del acusador privado, que modifica distintos artículos de la Ley 906 de 2004, desarrollando la legalidad procesal, especialmente en la etapa de indagación, donde la figura del acusador privado es parte importante, ya que activa la persecución de la acción penal, mediante la ubicación y recolección de información, la cual también es ratificada mediante informes de peritos en el área de criminalística. No obstante, como resultado de la efectividad del procedimiento abreviado J.P.M.C.T, se denota que la actividad investigativa se ejecuta solo en algunos casos de forma efectiva y expedita. Sin embargo, no existe en los datos estadísticos, valores que identifiquen la disminución de la carga laboral, solo se denota que por cualquiera de los dos procedimientos ley 906 de 2004 y ley 1826 de 2007, se realiza las respectiva indagación e investigación sin denotar la disminución de los procesos allegados a dichos juzgados.

Necesidades jurídicas en materia de congestión judicial

Situaciones de criminalidad

Inicialmente, es de señalar que la ciudad de Tunja materia de estudio en este proyecto de investigación, y que, en concordancia a las estadísticas recopiladas de la rama judicial, respecto de la carga laboral de los J.P.M.C.T, se revela el crecimiento desproporcionado de determinadas conductas delictivas en sociedad como lo son las lesiones personales, delitos contra el patrimonio económico, inasistencia alimentaria y violencia intrafamiliar. Estos dos últimos tipos penales, indicando el posible deterioro de la base fundamental de la sociedad que es la familia y la falta de educación, en miras de prevenir dichos hechos, conductas reprochables y sancionadas penalmente.

Sin embargo, existen conductas penales tipificadas el código penal y de procedimiento penal que fueron modificadas por la ley 1826 de 2017, el proceso penal abreviado y la figura del acusador privado, aplicada en los J.P.M.C.T y que son denominadas de menor afectación en los bienes jurídicos tutelados. Por ende, si bien es cierto que la autoridad competente desarrolla, aplica y gestiona el procedimiento abreviado, también es cierto que, a la luz de la realidad mencionada en diferentes instancias institucionales y judiciales del Estado, sobre la congestión de la administración judicial, existe un interés del gobierno de nacional en mejorar la justicia en Colombia y en este caso también en la ciudad de Tunja.

Necesidades jurídicas insatisfechas

Entendiendo las necesidades en sociedad del municipio de Tunja, en términos de desigualdad como problemática para atender; además de la disminución de la violencia intrafamiliar, violencia en contra de la mujer, niños, niñas y adolescentes del municipio, fortalecer las familias como base de la sociedad, promoción de los derechos sexuales y reproductivos con equidad de género. Por lo tanto, se busca alcanzar el equilibrio entre los géneros, afirmando que los seres humanos se deben desarrollar física y psicológicamente en óptimas condiciones; añadiendo además que, la educación es importante para la formación de la persona y el ciudadano del mañana. Por lo cual, se disminuiría la criminalidad y la afectación de los derechos de las personas en su integridad física, económica y moral.

Con el mismo propósito, entre las necesidades jurídicas predominantes, es el verdadero acceso a la justicia equitativa y restaurativa, a fin de garantizar el resarcimiento de los derechos vulnerados ocasionados por conductas delictivas, de las cuales deberían investigarse mediante un proceso judicial expedito y efectivo por los diferentes organismos de seguridad del estado y desarrollados por los jueces, los cuales son accionados por ciudadanos que por su vulnerabilidad, desconocimiento y falta de educación no pueden colmar sus necesidades judiciales. Resaltando la inexistencia de políticas públicas estatales, y con el fin de disminuir acciones lesivas en la dignidad humana sobre conductas penales, afectaciones dañinas que desmejoran el desarrollo y garantía del mínimo vital en una sana convivencia de aquellas personas de escasos recursos económicos.

Análisis de resultados

En primer lugar, la recolección de información por parte de los Juzgados Penales Municipales de Conocimiento de Tunja, se denota las dificultades, por la falta de organización y administración de los procesos, por cuanto, no existe una base de datos sistematizada del proceso ley 1826 de 2017 para los años 2017 al año 2019, denotando así, la inexistencia de un programa electrónico expedito para ser consultado, por los interesados en el litigio y la población en general. Contrario sensu, los respectivos procesos y archivos de la ley 906 de 2004; la cual, fue suministrada por la Rama Judicial de Tunja.

En segunda instancia, con la información estadística, se identificó los cambios cuantitativos de los procesos e implementación del procedimiento penal especial abreviado en los índices de carga laboral y descongestión del aparato judicial de los J.P.M.C.T. en los años 2022 y 2021. De igual modo, las posibles fortalezas, de las cuales existe la evidente disminución de las audiencias; las debilidades en la figura del acusador privado, la cual, está limitada en el aspecto financiero, ya que para poder controvertir las evidencias o pruebas traídas al litigio se debe contratar peritos particulares y certificados en el área de la criminalística. Por último, la efectividad, donde se garantiza los principios procesales el desarrollo de la etapa de indagación e investigación, pero sin cumplir el fin primordial de su creación, en contrarrestar la descongestión judicial; ya que, en la sociedad sigue ocurriendo hechos de criminalidad por el aumento de la población.

Para terminar, si bien es cierto, que existe un procedimiento abreviado con menos etapas procesales a ejecutar, también es cierto que el factor de la criminalidad no disminuye; solo se investiga y juzga mediante diferentes procedimientos ley 906 de 2004 y ley 1826 de 2017, en concordancia a la ocurrencia de determinados hechos en la sociedad tunjana, con respecto a la conducta punible y sanción enmarcada de forma taxativa en la norma.

Conclusiones

La problemática de la congestión judicial en el municipio de Tunja, se funda esencialmente en la capacidad administrativa de la persecución de la acción penal en cabeza del estado de aquellas conductas tipificadas en la ley como delitos. Es importante señalar, que las políticas públicas se desarrollan en concordancia al presupuesto incluido en el plan de desarrollo nacional, departamental y municipal; con propuestas en materia de proyectos de ley que descongestionan el aparato judicial.

En el mismo sentido, la limitación del Estado en consolidar una estrategia jurídica y comportamental de la población, que incurran en conductas penales, serían los llamados para recibir la aplicación de la ley y sus sanciones. En su efecto, la resocialización de la sociedad, ratificando el debido proceso y la efectiva sanción penal, mediante actividades de los diferentes organismos que imparten justicia deben ser acordes al incremento de la criminalidad.

Por otro lado, la efectividad en el procedimiento penal especial abreviado ley 1826 de 2017, cumple con la alternativa de ser impartida por necesidad de las respectivas conductas penales cometidas, sus características y la afectación al bien jurídico vulnerado.

En concordancia, Balcázar. (2017), Afirma que esta nueva ley realiza un gran esfuerzo con el fin de impactar fuertemente en la congestión judicial que se presenta dentro del Sistema Penal Acusatorio, ya que, al pasar de 5 audiencias, incluso 7 si contamos la audiencia de individualización de la pena y la audiencia de reparación integral, a solo 2, la concentrada y la audiencia de juicio oral, se prevé la celeridad de los procesos para la clase de delitos que la ley taxativamente describe.

No obstante, el desarrollo de la investigación se concluye que dicha ley de descongestión judicial, no menciona y no promulga la inversión económica en la contratación de personal, la creación de nuevos despachos judiciales especializados para que se resuelvan los procesos mediante este nuevo procedimiento penal abreviado, lo que genera que las mismas autoridades judiciales existentes, son las mismas que ejecutan la aplicación del procedimiento penal especial abreviado; continuando con el aumento de la congestión judicial, aflorando continuamente la lentitud, tardanza y dificultad en el desarrollo de los demás procesos llevados a cabo con el procedimiento penal oral acusatorio o procedimiento ordinario. En estos mismos términos, la inexistencia de presupuesto suficiente a fin de fortalecer las diferentes autoridades judiciales e

investigativas para poder contrarrestar la criminalidad en la sociedad tunjana y así generar la disminución de conductas tipificadas en la ley como delitos.

En consecuencia, y como conclusión de este proyecto de investigación, se propone nueva propuesta de proyecto de ley en materia de descongestión judicial así:

Inicialmente, una descentralización administrativa judicial, donde otorgue funciones a la administración municipal en cabeza de la alcaldía y la secretaria de gobierno de Tunja- Boyacá, con fin de crear juzgados penales de conocimiento por sectores de la ciudad, ubicados en el norte, sur, oriente y occidente de esta capital; así determinado territorialmente y por jurisdicción, en su recepción y control de los diferentes procesos y conductas delictivas en dicha población.

De igual forma, poder hacer análisis de las ocurrencias repetidas de conductas delincuenciales y penales en materia de criminalidad, optando por mecanismos y campañas de prevención; adicionalmente, incluir el presupuesto para tal fin en el plan de desarrollo municipal. De la misma forma, la consolidación de organismos de seguridad del estado, fiscalía general de nación y policía nacional; en apoyo de la defensoría del pueblo, instituto de bienestar familia, centros de conciliación de las universidades y personería pública; como resultado, estos organismos acompañaran y laboran en conjunto con los juzgados de conocimiento, en miras de contrarrestar la ocurrencia de hechos punibles y ser garantes directos de los derechos de las personas que residen en dicha jurisdicción.

Finalmente, con dicha propuesta de proyecto de ley, se busca un acceso directo y expedito a la justicia de aquellos ciudadanos más vulnerables de la sociedad y así garantizar un desarrollo seguro y óptimo en la educación de los miembros de la familia, en especial los menores de edad y las mujeres.

Referencias

- Álvarez González, K. L., y Marichal Saavedra, M. J. (2018). *El acusador privado y la aplicación del principio de oportunidad*. (Trabajo de grado, Universidad La Gran Colombia). <https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4621/ACUSADOR%20PRIVADO%20Y%20LA%20APLICACION%20DEL%20PRINCIPIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Balcázar Calderón, L. D. (2017). *El nuevo procedimiento penal abreviado dispuesto por la Ley 1826 de 2017 como mecanismo para aliviar la congestión judicial en Colombia*. (2017). (Artículo reflexivo, Universidad Católica de Colombia). <https://repository.ucatolica.edu.co/items/9e8bf83e-f552-47b2-b237-b500f94088d9>
- Becerra, D. (2009). La conciliación preprocesal en el nuevo sistema acusatorio como mecanismo de justicia restaurativa. *Novum Jus*, 3(2), 271-292. <https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/719>
- Bernal Cuéllar, J. y Montealegre Lynett, E. (2013). *El proceso penal. Tomo II: estructura y garantías procesales*. (6ª ed). Universidad Externado de Colombia. <https://publicaciones.uexternado.edu.co/gpd-el-proceso-penal-t-ii-estructura-y-garantias-procesales-6-a-ed-9789587108903.html>
- Cano Paños, M. Á. (2014). Las medidas alternativas a la pena de prisión en el ámbito del Derecho Comparado. *Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia*, (8), 2. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5603498.pdf>
- Castro Londoño, J. (2019). *Los derechos de las víctimas de discriminación en el procedimiento penal abreviado: ¿avance en garantías fundamentales?* (Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Colombia). <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/75933>
- Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, (2022). *Rendición de cuentas de la vigencia* 2022 <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2302615/136318774/Rendicion%20de+cuentas+2022+Consejo+Seccional+Boyaca+y+Casanare+y+Direccion+Seccional+Tunja.pdf/3d79fd86-0f19-4881-bb34-e997fcfd07db>
- Coronado Britto, X. (2009). *La congestión judicial en Colombia*. (Trabajo de grado, Pontificia Universidad Javeriana). <http://hdl.handle.net/10554/5253>

- Colombiamania.com. (2017). *Tunja Colombia, Información general de la ciudad*.
<http://www.colombiamania.com/ciudades/tunja.html>
- Daza González, A., Becerra Dorado, O. L., Quintero Cuéllar, A. C., y Ocampo Gómez, P. A. (2020). *Análisis sobre las características del sistema procesal penal colombiano*. (Tesis de Maestría, Universidad Libre).
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/19031/Analisis%20cticas%20si%20stema%20procesal%20penal%20colombiano%20-%20digital%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Fidalgo Aldana, A. (2015). *La conciliación como método de descongestión para la jurisdicción laboral*. (Trabajo de grado, Universidad Militar Nueva Granada).
<http://hdl.handle.net/10654/7761>
- Fiscalía General de la Nación. (2017). *Manual de procedimiento penal abreviado y acusador privado*.
<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/MANUAL-PROCEDIMIENTO-PENAL-ABREVIADO-Y-ACUSADOR-PRIVADO-24-02-2017.pdf>
- García, A. O. (2010). El impacto de la investigación en la vida social de los grupos y las personas. *Psicología Iberoamericana*, 18(2), 5-7.
<https://www.redalyc.org/pdf/1339/133915921001.pdf>
- Herrán Pinzón, O. A. (2013). El alcance de los principios de la administración de justicia frente a la descongestión judicial en Colombia. *Prolegómenos*, 16(32), 105-122.
<http://www.scielo.org.co/pdf/prole/v16n32/v16n32a07.pdf>
- Jaramillo Vega, Y. P. (2015). *Contribución de la inversión pública en educación superior y en ciencia, tecnología e innovación en el crecimiento económico de Colombia (2002-2010)*. (Tesis doctoral, Universidad de Cartagena).
https://www.usbcali.edu.co/sites/default/files/documentodeconsultacomplementario-el_proyecto_de_investigacion.pdf
- Legis Ámbito Jurídico. (2017, 13 de enero). *Todo lo que un abogado debe saber sobre el nuevo procedimiento penal abreviado*.
<https://www.ambitojuridico.com/noticias/penal/penal/todo-lo-que-un-abogado-debe-saber-sobre-el-nuevo-procedimiento-penal-abreviado>

- López, D. M. O., y Gómez, M. C. S. (2006). Técnicas de recolección de datos en entornos virtuales más usadas en la investigación cualitativa. *Revista de Investigación Educativa*, 24(1), 205-222. <https://www.redalyc.org/pdf/2833/283321886011.pdf>
- Martínez, J. E. C. (2010). Seguridad ciudadana y política. *Novum Jus*, 4(1), 9-32. https://editorial.ucatolica.edu.co/ojsucatolica/revistas_ucatolica/index.php/Juridica/article/view/698/715
- Morles, V. (2011). Guía para la elaboración y evaluación de proyectos de investigación. *Revista de Pedagogía*, 32 (91), 131-146. <https://www.redalyc.org/pdf/659/65926549008.pdf>
- Muñoz, E. C. (1999). Acceso a la justicia y debido proceso en Colombia: síntesis de la doctrina constitucional. *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, (3), 271-318. <https://recyt.fecyt.es/index.php/AIJC/article/view/50084>
- Nova Arrieta, K. M., y Dorado Goyes, M. E. (2010). *El derecho de defensa y la estrategia del silencio*. (Trabajo de Grado, Universidad Militar Nueva Granada). <http://hdl.handle.net/10654/4705>
- Ramírez, M. A. (2005). El debido proceso. *Opinión Jurídica*, 4(7), 89-105. <https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/1307>
- Rincón Monroy, J. P., y Mejía Maya, J. F. (2015). *El desafío del acusador privado en el sistema procesal colombiano*. (Trabajo de grado, Universidad Javeriana). <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/34513/MejiaMayaJuanFelipe2015.pdf?sequence=5&isAllowed=y>
- Romero Rodríguez, A. (2019). *Implicaciones Procesales y Probatorias de la Ley 1826 de 2017 en la justicia Penal Colombiana*. (Trabajo de grado, Universidad Cooperativa de Colombia). https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/7473/1/2019_implicaciones_procesales_probatorias.pdf
- Sala Plena de la Corte Constitucional. (2019, 23 de mayo). Sentencia C-225 [M.P]. Lizarazo Ocampo A. J. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/C-225-19.htm>
- Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, (2019, 06 marzo). Sentencia SP685-2019 [M.P. Barceló Camacho J. L.] [https://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/b2abr2019/SP685-2019\(54455\).pdf](https://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/b2abr2019/SP685-2019(54455).pdf)
- Tovar, V. M. C., y Rodríguez, J. C. A. (2014). El derecho penal y su respuesta frente al aumento social de los delitos: sobre el abuso sexual de niños en Colombia. *Criterio Jurídico*

Garantista, Revista Científica, 5(10), 72-87.
<http://revistas.fuac.edu.co/index.php/criteriojuridicogarantista/article/view/437>

Uprimny-Yepes R. (2005). Bloque de Constitucionalidad, derechos humanos y nuevo procedimiento penal. En Consejo Superior de la Judicatura. *Reflexiones sobre el nuevo sistema procesal penal: los grandes desafíos del juez penal colombiano.*
<https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/sites/default/files/biblioteca/m17-18.pdf>

Velasco Abogados. (2019). *Lo que debe sacar sobre el nuevo proceso penal abreviado,*
<https://www.velascoabogados.com.co/nuevo-proceso-penal-abreaviado>